

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00090-00**

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021

Revisada la demanda **EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL** incoada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ROCK STAR COLOMBIA S.A.S.** y **ROGER STIVEN LOAIZA SABOGAL**, observa el despacho que la suma en dinero adeudada como saldo insoluto del pagaré objeto de cobro, No. 201130002536-401130000423, solicitada en las pretensiones de la demanda, asciende a \$ 53.191.986,51. Además, teniendo en cuenta los intereses de plazo, moratorios como la cuantía estimada en el escrito de la demanda por valor de \$ 61.931.873= M/cte. (E.D. NM. 3 FL. 4 Y 5), se aprecia que no se supera el valor correspondiente a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha, por lo que su conocimiento está atribuido a los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

Consecuentemente, no es este despacho competente para conocer del presente asunto por el factor cuantía de conformidad con los artículos 20 y 26 del Código General del Proceso.

En consecuencia, siguiendo el mandato previsto en el artículo 90 del mismo estatuto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda propuesta **EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL** presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ROCK STAR COLOMBIA S.A.S.** y **ROGER STIVEN LOAIZA SABOGAL**.

SEGUNDO: Enviar la demanda a la Oficina Judicial de Cali, a fin de que sea repartida entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

TERCERO: Cancelar la radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00090-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

537b40f347b6f0869b2fbbf407dc39a10dee54624a54c44dff380546c440ba31

Documento generado en 13/05/2021 03:35:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>